

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Abril), no
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Estado Mayor y campaña

REALES ORDENES CIRCULARES:

Excmo. Sr.: Como ampliación de la Real orden circular de 9 de Marzo último (C. L. núm. 84), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se hagan separadamente, para cada arma ó cuerpo, las relaciones que con arreglo al párrafo 3.º de la citada soberana disposición deben remitirse á este Ministerio, expresándose al propio tiempo en las mismas, la fecha y punto de desembarco de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1898.—Correa.—Señor.....

Fuerza permanente

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad de que todos los cuerpos activos del Ejército tengan en filas la mayor fuerza posible de la que les esté asignada, y teniendo en cuenta que los individuos regresados por enfermos de Ultramar no pueden, en su mayoría, prestar el servicio que las circunstancias extraordinarias pudieran exigir, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las clases é individuos de tropa regresados de Ultramar en dicho concepto, para continuar sus servicios en la Península, serán, como hasta ahora, destinados á cuerpo por los Capitanes generales y quedarán en situación de licencia ilimitada, atendiendo al restablecimiento de su salud, hasta tanto se disponga su incorporación á filas. A igual situación pasarán desde luego los individuos de la expresada procedencia que se hallen en la actualidad disfrutando licencia ó prórroga de licencia por enfermos, á excepción de los que, habiéndose incorporado,

estén comprendidos en la regla 2.ª de la Real orden circular de 26 de Febrero último (C. L. núm. 49).

2.º Con el personal que se encuentra en situación de licencia trimestral por exceso de fuerza, repondrán los cuerpos de todas armas las plazas que les faltan para el completo de las asignadas, con haber, á cada uno en Real orden de 16 de Marzo último (D. O. núm. 60), y con ellas pasarán la revista del próximo mes de Mayo, excepción hecha del segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, que lo hará con 1.000 plazas.

3.º A fin de conservar la citada fuerza, ínterin otra cosa no se ordene cubrirán los cuerpos mensualmente las bajas que tengan por todos conceptos, bien con voluntarios ó llamando á filas á los individuos á quienes corresponda entre los que disfrutaban licencia trimestral.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1898.—Correa.—Señor..... (D. O. del 24 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1364
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo sido nombrados por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, en virtud de concurso único, Maestros en propiedad de las Escuelas elementales de niños de Vallfogona, Altafulla, Salomó y Serra de Almós (Tivisa), dotadas con 625 pesetas, los Sres. D. Jaime Pérez Sellés, D. Mariano Crivellé Sentís, D. Vicente Edo Nos y D. Isidro Naspré Ferraté respectivamente; esta Junta lo hace público á los efectos del art. 34 del vigente reglamento, y para que los interesados recojan de esta Secretaría sus correspondientes títulos administrativos.

Tarragona 25 de Abril de 1898.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—El Secretario, Rodolfo Roca. Núm. 1365

Habiendo sido nombradas por la Dirección general del ramo en virtud de concurso de ascenso Maestras en propiedad de las escuelas elementales de niñas de Uldecona, Roquetas y Tivisa, dotadas con 1.100 pesetas, las

Sras. D.ª Dolores Izquierdo Barrachina, D.ª María Freixa Ferré y Doña Josefa Olivé Palau respectivamente; esta Junta lo hace público á los efectos del art. 34 del Reglamento vigente y para que las interesadas recojan de esta Secretaría sus correspondientes títulos administrativos.

Tarragona 25 de Abril de 1898.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Número del inventario	Clase de las fincas	Procedencia	Fecha de la subasta	Id. de la adjudicación	Cantidad por la que fue adjudicada	Nombre del rematante
1087	Rústica.	Estado.	40 de Marzo de 1898.	31 de Marzo de 1898.	181	Antonio Grau Serra.
73	Idem.	Clero.	Idem.	Idem.	615	Lorenzo Solé Minguez.

Tarragona 25 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Dámaso Ortiga.—V. o. P. o.—El Delegado de Ha-

Núm. 1367

Clases pasivas.—Anuncio

El día 3 de Mayo próximo, de nueve á doce de su mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de las Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 3.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de jubilados, cesantes, Montepío civil y Montepío militar, Remuneratorias, exclaustrados y Mesados de supervivencia.

Día 4.—Idem ídem de las nóminas de retirados de Guerra y Marina.

Día 5.—Habilitados y Apoderados de la capital.

Día 6.—Idem ídem de fuera de la capital.

Días 7 y 9.—El resto de todas las nóminas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se previene que se cerrará el pago definitivamente el último día de los señalados.

Tarragona 27 de Abril de 1898.—El Delegado, R. Braña Rodríguez.

Núm. 1368

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 y siguientes de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y alcoholes correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, se cobrarán en esta capital á domicilio desde el día 1.º del próximo mes de Mayo por los Recaudadores auxiliares D. Pedro Gibert y D. Domingo Martínez, de nueve á una de la mañana, y en las Oficinas, Apodaca, de tres á cinco de la tarde.

Tarragona 26 de Abril de 1898.—El Tesorero, Juan M. Igual.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.—SECCIÓN DE PROPIEDADES

Núm. 1366

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, alcoholes, minas y camruajes de lujo, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, se cobrarán en el próximo mes de Mayo en los pueblos, locales y días por los Recaudadores auxiliares de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia que á continuación se detallan, según el itinerario que los mismos han remitido á esta Tesorería.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES	RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Domingo Martínez.	Vilaseca.	1 al 4	Casa Consistorial.	José Vendrell.	Brafin.	9 y 10	El de costumbre.
	Constantí.	5 al 7	Idem.		Puigpelat.	11 y 12	Idem.
	Canonja.	8 y 9	Idem.		Rodoñá.	13 y 14	Idem.
	Caillar.	10 y 11	Idem.		Cabra.	17 y 18	Idem.
	Perafort.	12 y 13	Idem.		Pont de Armentera.	20 y 21	Idem.
	Tamarit.	14 y 15	Idem.		Milá.	23 y 24	Idem.
	Secuita.	16 y 17	Idem.		Garidells.	2 y 3	Idem.
	Pobla de Mafumet.	18 y 19	Idem.		Vilabella.	9 y 10	Idem.
	Morell.	20 y 21	Idem.		Nulles.	11 y 12	Idem.
	Rourell.	22 y 23	Idem.		Alió.	13 y 14	Idem.
Francisco Figueras.	Renau.	24 y 25	Idem.	Figuerola.	17 y 18	Idem.	
	Pallaresos.	24 y 25	Idem.	Masó.	23 y 24	Idem.	
	Reus.	2 al 13	El de costumbre.	Albiol.	3 y 4	Idem.	
	Alforja.	1 al 3	Idem.	Ceballá del Condado	1 y 2	Idem.	
	Aleixar.	4 al 6	Idem.	Llorach.	3 y 4	Idem.	
José Capdevila Gómez.	Musara.	7 y 8	Idem.	Pilas.	5 y 6	Idem.	
	Vilaplana.	9 y 10	Idem.	Montbrió Marca.	8 y 9	Idem.	
	Montbrió Tarragona	11 y 12	Idem.	Montblanch	10 al 13	Idem.	
	Riudecols.	13 y 14	Idem.	Juan Giró.	14 y 15	Idem.	
	Irlas.	15 y 16	Idem.	Pira.	18 y 19	Idem.	
Roberto Anglés.	Almóster.	19 y 20	Idem.	Forés.	20 y 21	Casa Consistorial.	
	Botarell.	11 y 12	Idem.	Rojals.	22 y 23	Idem.	
	Maspujols.	13 y 14	Idem.	Vilavert.	24 y 25	Idem.	
	Riudoms.	1 al 4	Idem.	Senant.	28 y 29	Idem.	
	Selva.	5 al 8	Idem.	Querol.	1 y 2	Estanco.	
José Roig Torres.	Castellvell.	9 y 10	Idem.	Santa Perpetua.	3 y 4	Casa Consistorial.	
	Viñols.	11 y 12	Idem.	Santa Coloma	5 al 7	Idem.	
	Borjas del Campo.	13 y 14	Idem.	Conesa.	9 y 10	Idem.	
	Montroig.	16 al 18	Idem.	Rocafort de Queralt	11 y 12	Idem.	
	Cambriels.	21 al 23	Idem.	Barbará.	13 y 14	Idem.	
Germán Adell y Alejo Ciujuano.	Ginestar.	1 y 2	Casa Consistorial.	Domingo Lamata.	15 al 17	Idem.	
	Rasquera.	3 y 4	Idem.	Vimbodi.	15 al 17	Idem.	
	Benifallet.	5 y 6	Idem.	Vallfogona.	18 y 19	Idem.	
	Tivenys.	7 y 8	Idem.	Pasanant.	20 y 21	Idem.	
	Perelló.	10 al 12	Idem.	Prades.	23 y 24	Idem.	
Germán Adell, Francisco Mirás, Agustín Montoliu, Andrés Celma y Justo Celma.	Ameilla.	13 y 14	Idem.	Febró.	25 y 26	Idem.	
	Coldejou.	17 y 18	Idem.	Capafons.	27 y 28	Idem.	
	Pratdip.	18 y 19	Idem.	Montreal.	29 y 30	Casa Borrás.	
	Tivisa.	20 al 22	Idem.	Solvivella.	3 y 4	Casa Consistorial.	
	Tortosa.	20 al 27	Santa Ana, 17.	Blancafort.	5 y 6	Idem.	
Salvador Miró.	Vandellós.	23 y 24	Casa Consistorial.	José Miralles.	7 al 9	Idem.	
	Alcanar.	1 al 4	Idem.	Sarreal.	7 al 9	Idem.	
	San Carlos.	5 y 6	Idem.	Espluga Francolí.	10 al 12	Idem.	
	Amposta.	7 al 10	Idem.	Mora la Nueva.	2 y 3	Idem.	
	Cenia.	1 al 3	Idem.	Vilan. Escornalbou	4 y 5	Idem.	
José Paladella.	Masdenverge.	1 y 2	Idem.	Riudecañas.	5 y 6	Idem.	
	Freginals.	3 y 4	Idem.	Torre del Español.	10 y 11	Idem.	
	Godall.	5 y 6	Idem.	Vinebre.	11 y 12	Idem.	
	Galera.	7 y 8	Idem.	Salvador Arbós y Antonio Rodríguez.	16 al 18	Idem.	
	Santa Bárbara.	9 al 11	Idem.	Masroig.	19 y 20	Idem.	
Luis Hernández.	Ulldecona.	16 al 20	Idem.	Guiamets.	21 y 22	Idem.	
	Alfara.	2 y 3	Idem.	Capsanes.	23 y 24	Idem.	
	Pauls.	3 y 4	Idem.	Marsá.	27 y 28	Idem.	
	Aldover.	5 y 6	Idem.	Bellmunt.	25 y 26	Idem.	
	Cherta.	5 al 7	Idem.	Falset.	26 al 28	Calle del Puente, 2.	
Ciriaco Tarragó.	Mas de Barberáns.	9 y 10	Idem.	Pradell.	1 y 2	Casa Consistorial.	
	Roquetas.	16 al 20	Idem.	Porrera.	3 y 4	Idem.	
	Benisanet.	1 al 3	El de costumbre.	Gratallops.	5 y 6	Idem.	
	Gandesa.	4 al 13	Idem.	Lloá.	5 y 6	Idem.	
	Miravet.	4 al 6	Idem.	Torre Fontaubella.	7 y 8	Idem.	
Isidro Tarragó.	Pinell.	7 al 9	Idem.	Vilella baja.	9 y 10	Idem.	
	Prat de Compte.	21 y 22	Idem.	Vilella alta.	9 y 10	Idem.	
	Caseras.	10 y 11	Idem.	Argentera.	12 y 13	Idem.	
	Arnes.	13 y 14	Casa Consistorial.	Dosaiguas.	12 y 13	Idem.	
	Bot.	19 y 20	Idem.	Molá.	26 y 27	Idem.	
Cayetano Llagostera.	Horta.	15 al 18	Idem.	Figuera.	27 y 28	Idem.	
	Ascó.	4 al 6	Idem.	Nou.	1 y 2	El de costumbre.	
	Flix.	7 al 9	Idem.	Altafulla.	3 y 4	Idem.	
	Mora de Ebro.	1 al 3	Casa del Recaudador.	Pobla de Montornés	5 y 6	Idem.	
	Batea.	1 al 4	Casa Consistorial.	Roda de Bará.	7 y 8	Idem.	
José Vendrell.	Corbera.	10 al 12	Casa del Secretario.	Vespella.	10 y 11	Idem.	
	Fatarella.	14 al 16	Casa Consistorial.	Bonastre.	12 y 13	Idem.	
	Pobla de Masaluca.	5 y 6	Idem.	Riera.	1 y 2	Idem.	
	Ribarroja.	11 al 20	Idem.	Torredembarra.	3 al 6	Idem.	
	Villalba.	7 al 9	Casa Agustín Tarragó.	Creixell.	7 y 8	Idem.	
José Vendrell.	Alcover.	2 al 4	El de costumbre.	Salomó.	10 y 11	Idem.	
	Valls.	6 al 10	Idem.	Montmell.	2 y 3	Idem.	
	Pla de Cabra.	16 al 18	Idem.	Maslloréns.	4 y 5	Idem.	
	Vilallonga.	23 y 24	Idem.	Puigtiñós.	6 y 7	Idem.	
	Vallmoll.	1 al 3	Idem.	Ayguamurcia.	9 al 11	Idem.	
José Vendrell.	Villarrodona.	4 al 6	Idem.	Bañeras.	1 y 2	Idem.	
	Riba.	7 y 8	Idem.	Cunit.	3 y 4	Idem.	
				Llorens.	5 y 6	Idem.	
				Calafell.	7 y 8	Idem.	
				Albiñana.	9 y 10	Idem.	
			Bisbal del Panadés.	11 al 13	Idem.		
			San Jaime.	1 y 2	Idem.		
			Santa Oliva.	3 y 4	Idem.		
			Bellvey.	5 y 6	Idem.		
			Arbós.	7 al 9	Idem.		
			Vendrell.	10 al 13	Idem.		
			San Vicente.	16 y 17	Idem.		
			Arboli.	12 y 13	Idem.		

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Bisbal de Falset.	21 y 22	El de costumbre.
	Cabacés.	17 y 18	Idem.
	Ciurana.	27 y 28	Idem.
	Cornudella.	23 y 24	Idem.
	Margalef.	23 y 24	Idem.
José Domingo.	Morera.	6 y 7	Idem.
	Palma.	19 y 20	Idem.
	Poboleda.	25 y 26	Idem.
	Torroja.	4 y 5	Idem.
	Ulldemolins.	10 y 11	Idem.
	Vilanova de Prades.	8 y 9	Idem.

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses del contribuyente ejecutado.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 248 de la vigente ley Hipotecaria.

La Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 248 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Musara 23 de Abril de 1898.—T. Pujol.

Tarragona 26 de Abril de 1898.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 1370
SECRETARÍA DEL INSTITUTO DE TARRAGONA

Para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en el Real decreto de 24 del actual (Gaceta del 25), anticipando los exámenes de los alumnos de enseñanza oficial y libre, el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo para satisfacer los derechos académicos, renunciar las matrículas oficiales y solicitar exámenes libres, será desde el día de la fecha hasta el 8 inclusive del próximo Mayo; pasado este plazo y hasta el día 15 también inclusive de Mayo, podrán los Jefes de los Centros docentes disponer la admisión de los derechos y la petición de exámenes de alumnos que lo soliciten y justifiquen causa de no haberlo verificado dentro del plazo marcado.

2.º Los Rectores de las Universidades y demás Jefes de los Establecimientos, mañana quedan autorizados para adoptar las resoluciones que sean convenientes para mejor cumplimiento del mencionado decreto.

Lo que me apresuro á hacer público para conocimiento de los interesados.
Tarragona 27 de Abril de 1898.—
P. O., Alejandro Mariné, Secretario.

Núm. 1371
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

Habiendo desaparecido las circunstancias que fueron causa de que tuviesen que suspenderse las clases de las enseñanzas que se dan en el edificio de esta Universidad y de alguna de las Escuelas especiales de fuera del mismo, el Rectorado, autorizado competentemente para ello, ha creído conveniente disponer que se abra la Universidad el día de mañana, empezando las clases pasado mañana viernes.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Vicerector se hace público para general conocimiento.
Barcelona 27 de Abril de 1898.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1372
SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual (inserta en la Gaceta del 25), anticipando la fecha de los exámenes de este curso, desde el día de hoy hasta el 8 inclusive de Mayo próximo, se satisfarán los derechos académicos en las varias Facultades y Carrera del Notariado que se cursan en esta Universidad; se admitirán las renunciaciones de matrícula oficial á los alumnos que deseen dar validez académica á estudios privados y se formalizará la matrícula de enseñanza privada del modo siguiente:
—Pago de los derechos académicos,

desde las nueve á las once de la mañana.

Renuncias de matrícula oficial y formalización de matrícula libre, de once á una.

Quedan anulados los anuncios que sobre el particular se publicaron en 20 del actual.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 26 de Abril de 1898.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1373
Edicto de primera subasta de fincas

Don José R. Jiménez de Quirós, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 25.—Débito 6'42 pesetas.—Pablo Barberá Solé.—Una pieza de tierra partida Pedret, 100 pesetas.

Núm. 34.—Débito 5'43 pesetas.—Agustina Borrás García.—Una pieza de tierra partida Avall, 50 pesetas.

Núm. 116.—Débito 6'57 pesetas.—Pedro Pablo Huguet Mariné.—Una pieza de tierra partida Costas, 270 ptas.

Núm. 154.—Débito 5'43 pesetas.—Salvador Martí March.—Una pieza de tierra partida Costas, 50 pesetas.

Núm. 159.—Débito 5'45 pesetas.—Antonio Martorell Pujol.—Una pieza de tierra partida Avall, 54'80 pesetas.

Núm. 221.—Débito 8'94 pesetas.—Viuda de Gaspar Serrat Cabré.—Una pieza de tierra partida Molins, 455 ptas.

Núm. 299.—Débito 13'80 pesetas.—Pablo Llevat.—Una pieza de tierra partida Fontvella, 550 pesetas.

Núm. 317.—Débito 8'87 pesetas.—Francisco Peris Pujol.—Una pieza de tierra partida Molins, 227'80 pesetas.

Núm. 349.—Débito 7'92 pesetas.—Ramón Salvat.—Una pieza de tierra partida Avall, 474 pesetas.

Núm. 344.—Débito 16'60 pesetas.—Viuda de Juan Voltas Huguet.—Una pieza de tierra partida Codolas, 18'80 pesetas.

Urbana

Núm. 216.—Débito 15'69 pesetas.—Viuda de Juan Voltas Huguet.—Una casa calle del Hospital, núm. 9; 650 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses del contribuyente ejecutado.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 248 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Borjas del Campo 22 Abril de 1898.—
José R. Giménez.

Núm. 1374
Edicto de primera subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial, rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústica y urbana

Núm. 39 y 39.—Débito 53'02 pesetas.—José Rusés Roig.—Una finca rústica denominada Mas de Mestret, en la que hay enclavada una casa, compuesta de un piso, corral, bodega y pajar; 5.334 pesetas.

Núm. 55.—Débito 19'20 pesetas.—Herederos de Ramón Huguet Masdeu.—Una pieza de tierra partida Las Basetas, 945 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 8 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de

Núm. 1375
Don Pedro Miró Ferré, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.800'43 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 22 de Abril de 1898.—
Pedro Miró.

Núm. 1376
Don Magín Gumá Masana, Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.490'79 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Querol 21 de Abril de 1898.—Magín Gumá.

Núm. 1377
Don Antonio Bundó Sabater, Alcalde constitucional de Bisbal del Penedés,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el

30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.965'85 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 25 de Abril de 1898.—Antonio Bundó.

Núm. 1378

Don José Borrell Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.904'03 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Miravet 24 de Abril de 1898.—José Borrell.

Núm. 1379

Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 466'66 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Irlas 25 de Abril de 1898.—Juan Solanes.

Núm. 1380

Don Juan Domenech y Barceló, Alcalde constitucional de Falset.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del

presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 26.234'92 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Falset 26 de Abril de 1898.—Juan Domenech.

Núm. 1381

Don José de Ossó Catalá, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licorres para el año económico de 1898 á 99, están señaladas estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos del que se inserte en el *Boletín oficial* este edicto, y horas de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 8.050'27 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Vinebre 23 de Abril de 1898.—José de Ossó Catalá.

Núm. 1382

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á esta villa para el próximo ejercicio económico de 1898-99, y de conformidad con lo acordado, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un periodo de uno á tres años, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, bajo el tipo de 31.337'80 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alcanar 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 1383

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Sección segunda

Celebrado el día 23 del actual el sorteo de los Jurados que han de actuar en dicha Sección durante el próximo cuatrimestre, correspondiente á los partidos judiciales de esta capital, Valls y Vendrell, ha dado el resultado siguiente:

PARTIDO DE TARRAGONA

CABEZAS DE FAMILIA

- D. José Arandes Calaf
- » Antonio Aymat Sagan
- » Tomás Brull Vergés
- » Baldomero Baró Olivo
- » Ramón Casals Viaplana
- » Eduardo Caballero Bas
- » Antonio Chulvi Bou
- » Juan Dalmau Fortuny
- » Salvador Escrivá Gabriel
- » Juan Esplugas Forné
- » José Folch Jové
- » Juan Fortis Garrate
- » José González Ciutat
- » Ramón García Clavell
- » Juan Hidalgo Marcó
- » Pablo Jové Sanahuja
- » Luis Llobart Casanovas
- » Juan Llorach Pi
- » Tomás Martí Bassa
- » Juan Mallol Huguet

CAPACIDADES

- D. José Andreu Folch
- » Agustín Agustí Vila
- » Francisco Casas Ximénez
- » Antonio Corbella Guinovart
- » Ramón Barceló Estivill
- » Anselmo Guasch Robusté
- » Juan Jujol Pellicer
- » Juan de March é Izart
- » Antonio de Magriñá de Sunyer
- » Miguel Niubó Giné
- » Francisco Roca Planas
- » Juan Ruiz Porta
- » Juan Pallarés Bosch
- » Ramón Prats Elías
- » Gregorio Oliva Moncusi
- » Miguel Malé Clos

PARTIDO DE VALLS

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Dimas Catalá Miré
- » Juan Isern García
- » José Martí Cervelló
- » Benito Sanz Furó
- » Joaquín Domingo Bes
- » José Brunet Ferré
- » Juan Dols Garreta
- » Pablo Plana Duch
- » Antonio Llorens Ferré
- » Pedro Rovira Figuerola
- » Juan Vallvé Dalmau
- » Magín Fortuny Queralt
- » Antonio Guillemat Badia
- » Pablo Vidal Canals
- » Juan Abelló Domingo
- » Salvador Battle Roca
- » Emilio Casas Llobet
- » Fidel Domenech Serra
- » Ignacio Esteve Grau
- » Magín Flaviá Sans

CAPACIDADES

- D. Pedro Agras Girona
- » José Gomis Pons
- » Juan Pamies Solé
- » Manuel Tell Vinadé
- » Antonio Pamies Solé
- » Juan Olivé Sisteré
- » Andrés Borrás Magriñá
- » Javier Bella Gibert
- » José Serra Gibert
- » Juan Mateu Vendrell
- » José Mestre Badia
- » Eduardo Boada Mañé
- » Juan Calbó Vidal
- » Salvador Rius Queralt
- » Pedro Tudores Mestre
- » José Pons Palau

PARTIDO DE VENDRELL

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Jaime Espina Rimban
- » Ramón Milá Dalmau
- » José Rovira Torres
- » Juan Sendra Pijoan
- » Felipe Teixidó Torres
- » Román Teixell Baldrich
- » Pablo Blanch Rull
- » Miguel Duch Cardús
- » Juan Mercadé Plana
- » Pedro Virgili Mercadé
- » Esteban Aguiló Targa
- » Eusebio Coca Masdeu
- » José Figuerola Gras
- » Esteban Ferré Calberas
- » Mariano Gual Gavardós
- » Pedro Mañé Fuster
- » Magín Mascaró Ferré
- » Daniel Morros Aguiló
- » Matías Rovira Mallol
- » Florencio Padreny Virgili

CAPACIDADES

- D. Vicente Balcells Tremul
- » Manuel Blanch Roig
- » Domingo Cañellas Cañellas
- » Cayetano Magriñá Boronat
- » Andrés Virgili Saumell
- » Jacintó Plana Sordé
- » Pablo Virgili Masdeu
- » José Rull Pié
- » Pedro Vives Sordé
- » Juan Rovira Mauri
- » Joaquín Mascaró Roig
- » José Argilagós Ivern
- » Andrés Bonell Bonell
- » José Güell Pujol
- » Jaime Palau Catalá
- » Francisco Sans Mañé

Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Manuel Munté Ciurana
- » José Miret Forés
- » Félix Méndez Vigo Rodríguez
- » Ildefonso Pons Prat

CAPACIDADES

- D. Pablo Monguío Solé
- » Juan Caballé Goyeneche

Procesos que se han de ver en juicio por Jurados durante el próximo cuatrimestre.

JUZGADO DE TARRAGONA

Causa sobre robo contra Mateo Roca Figueras, para el día veintitres de Mayo.

Causa sobre malversación contra Fernando Solé y otros, para el día veinticinco de Mayo.

Causa sobre abusos deshonestos contra José Sabaté y otro, para el día veintisiete de Mayo.

Causa sobre sedición contra Juan Casas y otro, para el día cuatro de Junio.

JUZGADO DE VENDRELL

Causa sobre abusos deshonestos contra Francisco Puig y otro, para el día seis de Junio.

Causa sobre cohecho contra Juan Mestre, para el día ocho de Junio.

JUZGADO DE VALLS

Causa sobre robo contra Isidro Gil y otro, para el día once de Junio.

Causa sobre robo con homicidio contra José Calbet y otros, para el día trece de Junio.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de la Ley, se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento y puntual asistencia de los Jurados designados.

Tarragona veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Manuel Gómez.